Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

de las escrivanias de Rentas y ofiçios de Tierra de la
en todos los casos y cosas a el dicho offiçio anexas y perte
neçientes con las mismas calidades y condiçiones y
preheminençias que le recibio y sirbio el dicho gener[illegible]
en conformidad del dicho titulo que consta por el y
pensara en el dicho ayuntamiento guardando y cum
pliendo de lo [illegible] contenido sin que falte cosa alguna
lo qual se a de entienda por el tiempo de la menor
edad de la dicha doña Mariana [illegible]
[illegible] y lo cumplido [illegible]
[illegible] que ay al contrario [illegible]
[illegible]
que es en Madrid a tres dias del mes de diziembre
de mill y seisçientos y çinquenta y un años y el dey
lo mandado del rey nuestro señor Juan de Ray
[illegible] = Yo Sebastian de [illegible] del Rey
nuestro [illegible] del ayuntamiento y millones de la villa de [illegible]
[illegible] saqué este traslado en este libro de acuerdos
y sello quarto y concuerda con su original q esta en papel
de sello primero q bolbi a entregar al dicho don [illegible] de
[illegible] a que me remito y lo doy en la villa de [illegible]
a cinco dias del mes de febrero de mill y seis. y çinq.ta y dos
años y en fee dello lo signe y firme

[illegible] Sebastian de [illegible]

Sebastian de [illegible]

recibi el original y firme

[illegible] Juan de [illegible]
Melgar